

# ACUERDO #175



## **HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria de Pleno celebrada el 24 de abril del año 2018, las diputadas Iris Aguirre Borrego, Ana Gabriela Guerrero Quintero y el diputado Rogelio González Álvarez, integrantes de la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, presentaron una iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, hace un exhorto al Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Crónica del Estado conjuntamente con los cronistas de las dos ciudades heroicas Nochistlán de Mejía y Zacatecas impulsen un programa que atienda, preserve y difunda a las ciudades heroicas de nuestro Estado.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva mediante memorándum 1634, la iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Los autores justificaron su Iniciativa al tenor de la siguiente:



### **Exposición de Motivos**

**PRIMERO.** La historia de nuestro país es uno de los ejes centrales de la cultura y la identidad de la nación. Es uno de los valores que permiten estructurarnos como una sociedad cohesionada.

El recuento de hechos, acciones, personajes y lugares integran a lo largo del territorio nacional nuestra historia. Una historia distribuida en comunidades, ayuntamientos, ciudades y estados.

**SEGUNDO.** En ese sentido desde hace décadas se han instituido reconocimientos a los pueblos, las comunidades, las instituciones, y las ciudades que tienen acontecimientos relevantes para la historia nacional, estatal y regional.

En ese sentido para la comunidad cultural, es importante que los símbolos de la historia puedan ser preservados, promovidos y difundidos. Uno de ellos es el nombramiento de ciudades heroicas. Distinción que se otorga cuando los ciudadanos y residentes de una ciudad, deciden de manera espontánea organizarse para defender su ciudad en condiciones de inferioridad ante una amenaza inminente, como son los casos de Veracruz, Michoacán y Zacatecas entre otras.

**TERCERO.** A nivel nacional ha habido esfuerzos por organizar las distinciones y nombramientos de ciudades históricas. Para ello existen organizaciones como la Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicana y la Comisión Nacional de Ciudades Heroicas. De conformidad a los censos de esta organización existen 46 ciudades del país que han recibido la mención de heroica.

Lo anterior en base a la participación de sus ciudadanos en las diferentes etapas de nuestra historia: independencia, las intervenciones extranjeras, la guerra de reforma y la revolución.

A la fecha 43 ciudades declaradas heroicas están distribuidas en 20 entidades federativas, nuestro Estado cuenta con tres: Jalpa, Juchipila y Zacatecas.



EL LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**CUARTO.** En el primer congreso nacional de Ciudades heroicas se planteó la necesidad de revisar los criterios para otorgar los nombramientos de ciudades heroicas; así como los programas nacionales de rescate, fomento y promoción de las ciudades heroicas del país.

En meses pasados esta Legislatura recibió un exhorto de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, mediante el cual se solicita a la Legislatura del Estado analice la conveniencia de establecer un programa especial para la atención de ciudades heroicas, a que convoquen a los alcaldes y cronistas de las ciudades heroicas reconocidas por la Legislatura del Estado para la formación de la red nacional de Ciudades Heroicas de México.

En ese sentido, el Poder Legislativo, puede solicitar al Poder Ejecutivo que de conformidad a sus atribuciones instruya la Crónica del Estado que es la institución que coordina los 58 cronistas municipales, a fin de que diseñen e impulsen un programa que permita preservar y difundir las ciudades heroicas de Zacatecas..

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** El Pleno coincide con los autores de la iniciativa en el sentido que diversos acontecimientos históricos en el país, particularmente los que se han consumado en actos heroicos, son dignos de reconocer, difundir y preservar.

En nuestra Entidad, Nochistlán de Mejía y la Ciudad de Zacatecas han recibido el título de heroicas, distinciones que se otorgaron por la valentía de sus habitantes, en el primer caso, en la invasión francesa acontecida en el siglo XIX y, en el segundo, durante el movimiento revolucionario de 1910 en el país.

El valor inmaterial que ambas ciudades obtuvieron es digno de conservar y continuar transmitiéndolo a las generaciones venideras.



**CONSIDERANDO TERCERO.** La iniciativa refiere que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión aprobó un Punto de Acuerdo mediante el cual *se exhorta a las legislaturas locales a que analicen la conveniencia de establecer un Programa Especial para la Atención de Ciudades Heroicas; así mismo a que convoquen a los alcaldes y cronistas de las ciudades heroicas reconocidas por las legislaturas de los estados para la formación de la Red Nacional de Ciudades Heroicas de México.*

En virtud de la importancia del patrimonio histórico y cultural que ostentan las ciudades heroicas que a Zacatecas corresponden, es pertinente atender el exhorto del Legislativo Federal y solicitar al Ejecutivo Estatal convoque tanto al Cronista del Estado como a los respectivos cronistas de las ciudades heroicas a fin de que lleven a cabo las acciones plasmadas en el referido Acuerdo.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, hace un atento y respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Crónica del Estado conjuntamente con los cronistas de las dos ciudades heroicas, Nochistlán de Mejía y Zacatecas impulsen un programa que atienda, preserve y difunda a las ciudades heroicas de nuestro Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

**Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda  
Legislatura del Estado, a los siete días del mes de mayo del  
año dos mil dieciocho.**



**II. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**PRESIDENTA**

**DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



**II. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIO**

**DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO**